



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00271-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Con base en las solicitudes de 20² y 25³ de enero, reiteradas el 25⁴ de marzo del año en curso, y lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago ejecutivo calendado 19 de enero de 2021⁵, en el sentido de precisar que, el nombre correcto del demandado es JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS.

2.- Con fundamento en el inciso 2^o del artículo 301 del C.G.P., y el escrito contentivo del poder general remitido el 16 de febrero de 2021⁶, se tiene por notificado mediante conducta concluyente a INSTALAMOS ALIADOS S.A.S. y JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS, de todas las providencias que se han dictado en el proceso, inclusive del auto que libró mandamiento ejecutivo y que corrigió el mismo, a partir de la notificación del presente proveído. Por secretaría contrólense el término de traslado de la demanda.

2.1.- Se reconoce personería al abogado OSWALDO BARRERA JOYA, como apoderado judicial de los citados demandados, en los términos y para los efectos del poder general conferido mediante escritura pública N° 1931 de 26 de noviembre de 2020⁷.

2.2.- Por secretaría, dese trámite a lo solicitado mediante correo electrónico de 16 de febrero de 2021⁸, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 4^o del Decreto 806 de 2020.

¹ Pdf. 20. Cdno. 1.

² Pdf. 07 y 08

³ Pdf. 13 y 14

⁴ Pdf. 16 y 17

⁵ Pdf. 04. Cdno. 1

⁶ Pdf. 09 y 10

⁷ Pdf. 09.

⁸ Pdf. 10

3.- Previamente a resolver la solicitud de 22 de abril del presente año⁹, se requiere al apoderado judicial de la entidad endosataria, para que allegue la providencia que dice adjuntarse con dicho escrito y que correspondería a la decisión adoptada por la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Bucaramanga, precisando que su pedimento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d37893fe224dc717aef9e5c06a69fa948a20883c094a42f8d7e0287f136ebcf

Documento generado en 07/05/2021 03:21:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁹ PDF. 18 y 19